

Entre Derechos conquistados, deudas pendientes y avanzada Neoliberal: un preludio sobre la Desesperanza de vida y el Cupo Laboral Travesti – Trans en la Argentina reciente

Del Nero, Micaela Julieta¹

Hernández, María Belén²

Fecha de recepción: 29/04/2024

Fecha de aprobación: 28/05/2024

Resumen

El presente trabajo aborda la Ley Nacional de Promoción del acceso al Empleo Formal para personas Travestis, Transexuales y Transgéneros “Diana Sacayán - Lohana Berkins” N°27.636, desde un enfoque crítico centrado en la perspectiva de género interseccional. El objetivo es realizar un abordaje exploratorio de la situación socio-laboral de la población Travesti-Trans de nuestro país. Para ello, se utilizan datos estadísticos relevantes.

Palabras claves: ESTADO - POLÍTICAS PÚBLICAS - CUPO LABORAL TRAVESTI – TRANS – HETEROPATRIARCADO - PERSPECTIVA DE GÉNERO

Abstract

This paper addresses the Promotion of Access to Formal Employment for Transvestites, Transsexuals and Transgender persons "Diana Sacayán - Lohana Berkins" N°27.636 National Law, from a critical approach focused on the intersectional gender perspective. The aim is to conduct an exploratory analysis of the socio-labor situation of the Travesti-Trans population in our country. For this purpose, relevant statistical data is used. The aim is to carry out an analysis of the Travesti-Trans population in our country.

Key words: STATE – PUBLIC POLICIES – TRANSVESTITE-TRANS LABOUR QUOTA – HETEROPATRIARCHG – GENDER PERSPECTIVE

¹ Lic. en Trabajo Social (UNMDP). Doctoranda en Ciencia Política (UNR). Becaria de Investigación de la Universidad Nacional de Mar del Plata. Facultad de Cs. de la Salud y Trabajo Social. Grupo de Investigación “Protección Social, Políticas Públicas y Desarrollo”. E- mail: micadelnero@gmail.com

² Lic. en Trabajo Social (UNMDP). Doctoranda en Ciencias Sociales (UNMDP). Becaria de Investigación de la Universidad Nacional de Mar del Plata. Facultad de Cs. de la Salud y Trabajo Social. Grupo de Investigación “Protección Social, Políticas Públicas y Desarrollo”. E -mail: hernandezmariabelen2088@gmail.com

Introducción

*Yo, monstruo de mi deseo,
carne de cada una de mis pinceladas,
lienzo azul de mi cuerpo,
pintora de mi andar,
no quiero más títulos que cargar,
no quiero más cargos ni casilleros a donde encajar,
ni el nombre justo que me reserve ninguna ciencia.
Extracto del Poema "Yo, Monstruo mío". Susy Shock, 2011.*

En los últimos 15 años, se suscitaron debates sobre nuestras sociedades en el marco del tratamiento, la sanción y la ejecución de Leyes Argentinas que garantizaban Derechos³ desde una perspectiva de género. Ejemplifican lo mencionado la Ley de Educación Sexual Integral N°26.150 (2006), la Ley de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales N°26.485 (2009), la Ley de Matrimonio Igualitario N°26.618 (2010), la Ley de Identidad de Género N°26.743 (2012), la Ley de Régimen de Reparación Económica para Niños, Niñas y Adolescentes N°27.452 (2019), la Ley Micaela de Capacitación obligatoria en la temática de Género y Violencia contra las mujeres N°27.499 (2019), la Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo N°27.610 (2020) y la Ley de Promoción del acceso al Empleo Formal para personas Travestis, Transexuales y Transgéneros "Diana Sacayán - Lohana Berkins" N°27.636 (2021).

Estos debates evidenciaron que existía una parte significativa de la sociedad dispuesta a escuchar y a acompañar las demandas y necesidades de diversos colectivos, quienes exigían el reconocimiento de sus necesidades como Derechos. De diversas maneras, se expresaron críticas profundas hacia un sistema social heteropatriarcal que funciona a partir de tratar como abyectos (Del Nero y Del Valle, 2020) a aquellos cuya identidad/corporalidad no se ajusta perfectamente en el modelo binario de sexo/género.

Los movimientos feministas y LGBTIQ+ se configuraron como actores sociales fundamentales al lograr, en un contexto político y social particular que no dejó de caracterizarse como heteropatriarcal, poner en la agenda pública las "cuestiones de género". Segato (2003; 2016), Fraser (2019) y Butler (1990; 2009) nos permiten afirmar que, aunque necesarios, estos Derechos son modulares de la desigualdad, ya que aún están condicionados y limitados por las estructuras de poder y las normas sociales heteropatriarcales, por lo que son insuficientes para abordar las profundas desigualdades arraigadas en las sociedades. Aun así, tanto los Derechos (modulares) conquistados como las críticas al sistema heteropatriarcal, comenzaban a constituirse como avances en materia de Género.

³Es propia la decisión político-metodológica de utilizar el concepto de Derecho/s con mayúscula. Argumentamos que, a lo largo del artículo, abordamos Derechos Humanos básicos, fundamentales y esenciales para nuestras sociedades en general, y para el Colectivo Travesti-Trans en particular. Enfatizamos, con esta decisión, que sus necesidades (algunas de ellas plasmadas en la Ley N°27.636) son demandas legítimas que deben ser consideradas y reconocidas en términos de Derechos Humanos, con todas las implicancias ético-legales que esto conlleva.

Sin embargo, estos avances no fueron sostenidos. El contexto socio-económico y político de nuestro país cambió drásticamente el 10 de diciembre del año 2023 con la asunción de un Gobierno neoliberal de ultraderecha, representado en el Poder Ejecutivo por el Presidente Javier Milei y la Vicepresidenta Victoria Villarruel. Sin pretensiones de simplificar lo que conlleva un extenso análisis que aquí nos excede, adherimos a los planteos de Bard Wigdor y Bonavitta (2023), Sanahuja y Stefanoni (2023), Vommaro (2023), Bonnet (2024) y Katz (2024) cuando caracterizamos al actual modelo de gestión de políticas públicas como neoliberal y de ultraderecha por atacar sistemáticamente, discursivamente y normativamente cada uno de los Derechos conquistados que hemos mencionado hasta aquí, y muchos otros más, bajo la premisa de que el Estado no debe intervenir. Y el neoliberalismo es la forma de Estado por excelencia del heteropatriarcado, que nos violenta y oprime (Brown, 2014; Hendel, 2017).

La estructura sexuada de la vida cotidiana implica que exista un sistema que ejerce violencias, invisibilizadas, silenciadas y crueles, hacia todes aquellos que se presenten, en lo que al heteropatriarcado concierne, como diferentes. Nuestra propuesta, irá en consonancia con los movimientos y organizaciones feministas y LGBTIQ+ que toman ese silencio, lo visibilizan, y lo convierten en un grito lo suficientemente profundo como para conquistar y sostener Derechos. En este marco, presentamos a continuación un acercamiento teórico a los conceptos de Estado y políticas públicas, que nos permitirán abordar, desde una Perspectiva de Género interseccional, la Ley Nacional de Promoción del acceso al Empleo Formal para personas Travestis, Transexuales y Transgéneros “Diana Sacayán - Lohana Berkins” N°27.636, sancionada en nuestro País en el año 2021. Esto nos permitirá alcanzar nuestro objetivo: realizar un abordaje exploratorio respecto a la situación socio-laboral de la comunidad Travesti-Trans⁴ de nuestro país, mediante el análisis de los datos estadísticos existentes más relevantes, que se construyen a partir del año 2012.

Estado, Políticas Públicas, perspectiva de género e interseccionalidad: aproximaciones conceptuales.

*Reivindico mi derecho a ser un monstruo
y que otros sean lo Normal
El Vaticano normal
El Credo en dios y la virgísima Normal
los pastores y los rebaños de lo Normal
el Honorable Congreso de las leyes de lo Normal
el viejo Larrouse de lo Normal
Extracto del Poema “Yo, Monstruo mío”. Susy Shock, 2011.*

⁴Utilizaremos el concepto de comunidad Travesti-Trans para referirnos a un grupo de personas que conforman una red de relaciones transversalizadas por experiencias, identidades y desafíos comunes. La connotación “comunidad” responde a un enfoque vinculado con el sentido de pertenencia, cohesión, solidaridad y apoyo mutuo. Esto no descarta la posibilidad de utilizar otras categorías de análisis, como el concepto de colectivo Travesti- Trans. Entendemos que existen diferencias epistemológicas entre ambos, ya que este último tiene un posicionamiento que es esencialmente político, vinculado directamente con una organización de personas que promueve activamente el reconocimiento y la defensa de sus Derechos y de su comunidad, visibilizando diversas situaciones con el objetivo de promover y efectivizar procesos de cambios legislativos, sociales y culturales. En suma, estos conceptos no son mutuamente excluyentes.

El politólogo argentino Oscar Oszlak (1982) define al Estado cómo una “(...) *relación social, [...] la instancia política que articula un sistema de dominación social. Su manifestación material es un conjunto interdependiente de instituciones que conforman el aparato en el que se condensa el poder y los recursos de la dominación política*” (p.9)

En esta misma línea, Garabedian (2004) y Mann (2011) afirman que el Estado es un instrumento de dominación política y ordenador de una sociedad territorialmente delimitada. Dominación, en términos de la capacidad (actual y potencial) de imponer regularmente su voluntad sobre otros, incluso cuando opongan resistencia. Esta dominación se puede conseguir a través de la fuerza física, pero fundamentalmente se logra a través del control ideológico, dentro de la legalidad y legitimidad del sistema.

Para el análisis que proponemos, consideramos fundamental diferenciar los conceptos de «tipos» y «formas» de Estado. Artola (1988) es uno de los primeros autores en realizar esta distinción, otorgándole un nuevo sentido a términos que comúnmente son utilizados como sinónimos. Bobbio (1997) retoma esta idea, introduciendo elementos vinculados al Poder. Utilizando estos y otros aportes (Garabedian, 2004; Pastor, 1990) que enriquecen nuestro análisis, afirmamos que los tipos de Estado están relacionados con un determinado modo de producción, es decir, con el régimen económico social que constituye el sustento de las relaciones sociales. Desde el siglo XV en adelante, podemos encontrar tres tipos de Estado: el feudal, el capitalista y el socialista.

Por su parte, el concepto de formas de Estado es más estrecho, y resulta de múltiples factores. Se trata de la específica articulación que se presenta entre las diferentes instituciones y prácticas del Estado, y se relaciona con el particular crecimiento histórico de las sociedades. En cada tipo histórico de Estado se desarrollan múltiples formas de Estado. Dentro del sistema de producción capitalista, las formas bajo las cuales se manifiesta la naturaleza particular de un Estado pueden ser variables, sin que su naturaleza particular, es decir, el tipo de Estado, se vea alterado. Algunas formas de Estado, han sido: absolutista, liberal, bienestar, keynesiano y neoliberal.

Aunque excede al presente trabajo, existen otros elementos que enriquecen el análisis en torno a la definición de Estado cómo concepto integral: sus características específicas⁵, sus elementos constitutivos o componentes⁶, sus funciones⁷ y su relación con la noción de poder.

Respecto a las políticas públicas, Oszlak y O'Donnell (2007), las definen cómo

⁵Se pueden distinguir una serie de características que diferencian al Estado Moderno de sus Estados antecesores de la Edad Media. Estas son: progresiva centralización del poder; secularización; administración concentrada en una burocracia profesional; su vinculación intrínseca y directa con la política (Mann, 1986; 2011. Anderson, 1974).

⁶Autores como Pastor (1990), Blas Guerrero (1990), Mann (2001) y Garabedian (2004), acuerdan en que son seis los componentes del Estado: soberanía, territorio, población, aparato administrativo burocrático, Gobierno y poder.

⁷El Estado posee una multiplicidad de funciones. Las mismas, se relacionan con su génesis, con sus componentes constitutivos, y con el concepto de poder. Por eso las formas que va teniendo el Estado y sus funciones se han ido modificando dependiendo de cada contexto histórico. Existen cuatro funciones específicas y persistentes que podemos encontrar en cada tipo y forma de Estado, independientemente de los Gobiernos: el mantenimiento del orden interior, la defensa y agresión militar, el mantenimiento de las infraestructuras de comunicación y la redistribución económica (Pastor, 1990; Blas Guerrero, 1990; Garabedian, 2004; Mann, 2011).

Un conjunto de acciones y omisiones que manifiestan una determinada modalidad de intervención del Estado en relación con una cuestión que concita la atención, interés o movilización de otros actores en la sociedad civil. De dicha intervención puede inferirse una cierta direccionalidad, una determinada orientación normativa, que previsiblemente afectará el futuro curso del proceso social hasta entonces desarrollado en torno a la cuestión (Oszlak y O'Donnell, 2007:14).

En tanto intervenciones del Estado, las políticas públicas no se llevan a cabo de manera espontánea: existen luchas y concesiones constantes. Como afirma Silvia Fernández Soto (2016), *“El reconocimiento y la atención político-institucional de las expresiones de la cuestión social se dan en un marco de tensiones y luchas.”* (p. 8). Las políticas públicas se constituyen, de esta manera, como el resultado de intereses, conflictos y alianzas sociales que se procesan en la configuración de la intervención social del Estado.

Afirmamos que las políticas públicas se concretizan en Derechos para la ciudadanía: traducen las demandas de la sociedad en general, o de sectores determinados en particular, delimitando instancias y campos de acción a través de intervenciones frente a la cuestión social. Así, las políticas públicas tienen funciones económicas, políticas y sociales. La perspectiva crítica desde la cual nos posicionamos, enfatiza el carácter histórico de las políticas públicas (y dentro de ellas, las denominadas sociales inclusivas) en un contexto de sociedad capitalista en donde se constituye una relación conflictiva y desigual de clases sociales.

Los modelos de gestión de políticas públicas, si bien están ligados a inercias institucionales y políticas, adquieren dimensiones diferenciales según su particular cariz ideológico. Así, éste impacta de manera decisiva en las modalidades de intervención. Podemos considerar, entonces, que se trata de un proceso histórico complejo asociado a rupturas y continuidades, en términos de modelos de organización estatal.

En tal sentido, consideramos que existe una relación intrínseca entre el Estado, los modelos de gestión de políticas públicas y los Derechos. En aquellos países que presentan legislaciones que tienen un carácter inclusivo, predominan políticas públicas que garantizan el acceso a los servicios esenciales, promoviendo la calidad y la expectativa de vida de las personas en general. En lo que refiere a nuestro país, el contexto socioeconómico y político que ha contribuido a fortalecer la esperanza de vida de la comunidad Travesti- Trans, se vincula con el modelo de gestión del Estado Social.

Esto se relaciona íntimamente con un modelo de gestión que permitió un enfoque situado, donde el Estado ha tenido un papel activo en la redistribución de recursos, garantizando el bienestar social. Este enfoque se ha centrado en políticas públicas que promovieron la equidad y el acceso universal a servicios básicos, favoreciendo la calidad estatal. Dicha categoría refiere a

Una organización, un conjunto de organizaciones y una política pública son de calidad cuando aportan a la resolución de las problemáticas públicas y/o a generar las bases para un desarrollo inclusivo y democrático. Así, hay calidad estatal cuando el impacto/resultado (outcome) de una política pueda ser claramente explicitado en términos de valor público (Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional, 2021:3).

Así, la promulgación de la Ley N°26.150 de Educación Sexual Integral del año 2006 y la Ley N°26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales del año 2008, fueron pioneras en la constitución de un conjunto de Derechos conquistados por parte de los movimientos feministas y LGBTIQ+, en el marco de un contexto político caracterizado por un modelo de gestión de políticas públicas que incluyó las cuestiones de género en la agenda pública. Durante los años siguientes, una gran cantidad de políticas públicas se legislaron en nuestro país, las cuales fueron, en mayor o menor medida, transversalizadas por la perspectiva de género. La Ley de Promoción al acceso al Empleo Formal para personas Travestis, Transexuales y Transgéneros “Diana Sacayán - Lohana Berkins” N°27.636 del año 2021, de espíritu abolicionista, es una de ellas.

El término perspectiva hace referencia a la particular manera de considerar cualquier fenómeno (básicamente, asumir un “punto de vista”), permitiéndonos relacionar diversos elementos de forma distinta, e intervenir en ellos con múltiples posibilidades, ampliando nuestra visión para atender o resaltar determinadas cuestiones (Guzmán Martínez, 2018). La perspectiva de género es, en estos términos, el conjunto de herramientas que permiten la comprensión de los condicionantes socio-culturales en la construcción de las identidades de género, como así también el reconocimiento de la igualdad de los Derechos para todes.

La perspectiva de género no es solamente una categoría analítica, sino que también es una estrategia metodológica, que orienta la acción, las estrategias y los objetivos a lograr, y un modelo de intervención social encabezado por el principio de equidad entre los géneros. Nos brinda un abanico de posibilidades “[...] para interpelar la realidad y los procesos de las organizaciones sociales y las relaciones interpersonales en cada contexto histórico sociocultural.” (Guzzetti, 2014:86). Las múltiples problemáticas sociales de la compleja realidad actual nos obligan a utilizar todos los recursos conceptuales posibles.

Siguiendo a Gamba y Diz (2017), la perspectiva de género nos permitirá reconocer: 1) que las relaciones de poder que se dan entre los géneros suelen ser favorables para los hombres como grupo social, y discriminatorias y opresivas para las mujeres, femineidades, disidencias y diversidades; 2) que dichas relaciones han sido constituidas social e históricamente; 3) que las mismas atraviesan la totalidad del entramado social y se articulan con otras relaciones sociales, como las de clase, etnia, edad, orientación sexual o religión.

Para abordar una política pública con perspectiva de género, como lo es la Ley de Cupo Laboral Travesti-Trans, desde esta estrategia metodológica, nos posicionaremos desde el paradigma feminista de la interseccionalidad. Esto implica dar cuenta de la diversidad de factores que atraviesan a este colectivo y que multiplica la violencia heteropatriarcal que las oprime.

La interseccionalidad propone que cuanto mayor sea la desviación del sujeto cartesiano, la “norma” estandarizada de un hombre blanco, rico y heterosexual, cuantas más capas de prejuicio deba enfrentar el individuo en cuestión, esos prejuicios se combinan para formar una matriz de dominación. Mirar a través de la lente de la teoría feminista interseccional demuestra que no hay una realidad fija que puedan vivir todos los que comparten una identidad paraguas única (como la mujer), sino una multitud de realidades, cuya experiencia está determinada por la coexistencia Identidades (Hill Collins y Bilge, 2016: 15).

Abordar, desde la teoría o desde la práctica concreta, la situación socio-laboral de la comunidad Travesti-Trans sin dar cuenta de las interseccionalidades que la atraviesan, nos conducirá solo a simplificaciones que no concluirán en debates, ni mucho menos en soluciones.

La perspectiva de género interseccional nos permite dar cuenta de que no existen dinámicas contradictorias en el sistema de poder heteropatriarcal, incluso cuando se habilitan Derechos particulares, en determinados contextos socio-históricos y políticos. De hecho, la concesión de Derechos es selectiva y funcional al heteropatriarcado, actuando como módulos de la desigualdad. Esto puede comprenderse mejor cuando se analizan las dinámicas de poder, control y dominación que subyacen al patriarcado.

En el pensamiento de Michel Foucault (1992) el poder se ejerce, no se posee. En este sentido, se produce: marca una matriz y una individualidad; y constituye una forma: un comportamiento, una modalidad. Foucault distingue dos formas del ejercicio del poder en las sociedades occidentales y modernas, desde fines del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX: la disciplina y la biopolítica. Esto es, por un lado, el poder que tiene como objeto las conductas de los individuos y, por otro, aquel poder que se ejerce administrativamente sobre las poblaciones. Disciplina y biopolítica son los ejes que conforman el biopoder, es decir, la regulación normativa de la vida biológica de individuos y poblaciones.

El poder, en estos términos, es ejercido en relaciones variables y no igualitarias. Entendiendo que toda sociedad es un complejo de relaciones, Foucault (1992) afirmaba:

El poder está en todas partes; no es que lo englobe todo, sino que viene de todas partes [...] El poder no es una institución, y no es una estructura, no es cierta potencia de la que algunos estarían dotados: es el nombre que se presta a una situación estratégica compleja en una sociedad dada (Foucault, 1992:113).

Las relaciones de poder se encuentran vinculadas y son inherentes a otros tipos de relaciones, como las económicas, las políticas, las sexuales, las de género, las laborales, las institucionales, etc. Todas ellas, cotidianamente, se constituyen en condiciones de desigualdad y vínculos asimétricos en todos los intersticios del tejido social. El poder no tiene una matriz general, sino que viene de abajo, forma diferentes líneas que se encuentran difusas en el sistema social, trasciende los marcos legales y las normas.

Esta perspectiva sobre el poder, da cuenta de su capacidad productiva, ya que promueve las subjetividades, configura campos de posibilidades mediante las acciones y el saber, *“lo que hace que el poder agarre, que se le acepte, es simplemente que no pesa solamente como una fuerza que dice no, sino que de hecho la atraviesa, produce cosas, induce placer, forma saber, produce discursos.”* (Foucault, 1992:182). El discurso es instrumento y efecto del poder. En las relaciones de poder se presentan resistencias que son múltiples e integrables. El poder funciona como un dispositivo de control que crea ámbitos de saber.

La comunidad Travesti-Trans posee una identidad marcada por estigmas, que se constituyen entre los propios sujetos y sus interacciones. El estigma se vincula con lo mencionado anteriormente: quienes tienen poder u ocupan un lugar supremo, pueden ejercerlo a su voluntad. Es pertinente aclarar que el poder no es una cosa que se tiene, sino que es una práctica que se ejerce. En tal sentido, se encuentra dentro de una red de relaciones, donde el estigma es una de las manifestaciones del ejercicio del poder: aquellos que participan en las relaciones de poder, pueden ejercerlo y reproducirlo a través de

diversas prácticas discursivas y sociales. Así es “[...]que las relaciones de poder están imbricadas en otros tipos de relación (de producción, de alianza, de familia, de sexualidad) donde juegan un papel a la vez condicionante y condicionado.” (Foucault, 1979:170).

Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se entiende al estigma como: “[...]un proceso de deshumanización, degradación, desacreditación y desvalorización de las personas de ciertos grupos de la población [...]. El objeto del estigma es un atributo, cualidad o identidad que se considera ‘inferior’ o ‘anormal’.” (CIDH, 2015: 43). Esto se basa en una concepción social de lo que son “los y las anormales”, en contraposición a otros, que confirman la "normalidad" de la mayoría, mediante la desvalorización de otras identidades. Podríamos decir que la concepción de lo normal varía según el tiempo y el espacio. Las personas estigmatizadas serán siempre aquellas que no se ajustan a esa norma, como es el caso de las personas que no pertenecen al género que la sociedad espera (CIDH, 2015).

Desesperanza de Vida y Cupo Labora Travesti – Trans: Derecho conquistado y deudas pendientes.

Mientras no vayamos entendiendo de que somos sujetos diferentes pero iguales, y no vayamos comprendiendo al otro y a la otra, al que está al lado nuestro, y no nos pongamos en su piel y vivamos en su piel lo que vive el otro y la otra, no podemos pensarnos como sujetos transformadores de la realidad y como tal, tampoco podemos pensar en un cambio verdadero y profundo.
Amancay Diana Sacayán en Conurbano, 2017.

Como ya afirmamos, para que las políticas públicas se concreten como tales, existen luchas y concesiones. Excediéndonos el abordaje de éstas últimas, que requiere de un análisis exhaustivo y que proponemos como futura línea de trabajo a profundizar, afirmamos que la Ley De promoción del Acceso al Empleo Formal para personas Travestis, Transexuales y Transgénero “Diana Sacayán - Lohana Berkins” N°27.636, aprobada en nuestro país el 24 de junio del 2021, y objeto principal de nuestras investigaciones, no es la excepción. Movimientos y organizaciones sociales feministas en general, y LGBTIQ+ en particular, militaron y lucharon por largos años una Ley que garantice el Derecho al trabajo formal para la comunidad Travesti-Trans (Guerrero y Miranda, 2018; Fernández Romero, 2019; Muro y Palermo, 2020; Fidel y Pascual, 2021; Gutiérrez Saracho, 2021; Magnano, 2022).

A lo largo de los años, la militancia travesti trans, desde sus organizaciones políticas y sociales, exigió el reconocimiento de sus derechos y denunció la violencia institucional que generaron condiciones de exclusión muy graves y concretas, y una desigualdad estructural. Al mismo tiempo, desde estas militancias se desarrollaron resistencias a las violencias, propuestas, una perspectiva comprometida contra las desigualdades y se recuperaron saberes desde donde se planificó, diseñó y generó evidencia estadística que visibiliza la realidad travesti trans en Argentina (Rueda y Recalt, 2023:276).

Su antecedente legal más cercano es conocido como “Cupo laboral para personas Travestis, Transexuales y Transgénero” que, mediante el Decreto Nacional N° 721/2020, modificó el Artículo 8 de la Ley Marco de regulación de empleo público Nacional N°24.116,

estableciendo que en el sector público Nacional, “[...] los cargos de personal deberán ser ocupados en una proporción no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad de los mismos por personas Travestis, Transexuales y Transgénero que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo”. Siguiendo los lineamientos de este decreto, la nueva Ley determina en su Artículo N°5 que

El Estado nacional, comprendiendo los tres poderes que lo integran, los Ministerios Públicos, los organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas y sociedades del Estado, debe ocupar en una proporción no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad de su personal con personas travestis, transexuales y transgénero, en todas las modalidades de contratación regular vigentes (Ley N°27.636, Art°5).

Los Derechos de la comunidad Travesti -Trans fueron históricamente vulnerados. Discriminación, represión y muerte

[...]de cuerpos y vidas por el solo hecho de no encajar en un sistema binario de hombres y mujeres, blancos y negros, buenos y malos. Personas trans, migrantes en su mayoría, pobres, vulneradas con una violencia sin límites en todos sus derechos, y todo legitimado desde las instituciones del Estado. (Nazabal, 2017: 66)

La violencia estructural del heteropatriarcado les impuso la prostitución como destino, relegándolas a ciertos espacios, que se transforman en la única manera de satisfacer sus necesidades básicas. Existen algunos datos al respecto, pero como comunidad históricamente invisibilizada por el Estado, no es parte de las estadísticas oficiales. Sin embargo, han sido las mismas colectivas feministas quienes se han organizado para construirlos: *“Confiamos en que los datos aquí arrojados servirán para interpelar a un Estado por siempre ausente.”* (p.20), afirmaron *“Las Mochas”* (2017).

Esta expresión que aquí citamos, supone el rol de un Estado que no proporciona los recursos, las protecciones ni las políticas adecuadas y necesarias para el abordaje de situaciones de vulneración de Derechos, desde una perspectiva de análisis que debiera ser multidimensional. Esto nos conduce a reconocer un conjunto de factores que interseccionan en las experiencias de vida de las personas que conforman esta comunidad, quienes expresan con esa afirmación su percepción respecto a lo estatal. Presentamos a continuación algunos datos relevantes para el análisis.

La primera encuesta que el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2012) realizó a la población Travesti-Trans, determinó que el 85,3% de las encuestadas ejercía la prostitución. De este porcentaje, el 72,4% buscaba otra fuente de ingresos. *“La Revolución de las Mariposas”* (2017) es el resultado de una Investigación realizada en el año 2017 por el Programa de Género y Diversidad Sexual del Ministerio Público de la Defensa y el Bachillerato Popular Trans Mocha Celis. La misma, determinó que solo un 8.9% de la comunidad Travesti-Trans accedía a un trabajo formal, haciéndolo principalmente en el ámbito privado, mientras que el 70.4% de la población entrevistada ejercía la prostitución. De este porcentaje, un 46.1% se había iniciado en la prostitución entre los 14 y los 18 años, un 29,6% entre los 11 y los 13 años, y un 24,3% a los 19 años o más.

El ingreso a la prostitución se vinculaba directamente con el nivel educativo alcanzado: cuanto mayor era este, el inicio de la prostitución era más tardío. Quienes contaban con un nivel educativo inferior al nivel Secundario, se habían iniciado en la prostitución antes de los 19 años (87,8%). Asimismo, la encuesta determinó que el 87,2% de las mujeres Travestis-Trans que ejercían la prostitución, deseaban dejar de hacerlo. Del porcentaje restante, el 10,3% afirmaba que no dejaría la actividad por su edad o por las pocas expectativas de encontrar un trabajo con ganancias equivalentes a las obtenidas mediante la prostitución, que les permitía subsistir económicamente.

En el caso de las mujeres Trans y Travestis, el alejamiento temprano, forzado o no, del hogar familiar y, consecuentemente, la pronta interrupción del proceso educativo interviene de manera directa y negativa en sus posibilidades de acceso a un empleo y en el precoz ingreso a la prostitución como única alternativa de generación de ingresos (Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2017: 46).

Respecto a las dificultades que presenta la comunidad Travesti-Trans para ingresar al mercado laboral, Guimaraes García (2017) destaca: la vulneración del Derecho a la educación formal, el proceso transexualizador, el Transodio en la sociedad en general y por parte de los empleadores en particular, y la falta de políticas públicas de inserción laboral en el mercado de trabajo formal para el colectivo. La (no vasta) bibliografía sobre el tema concuerda en que la situación podría resumirse así

La discriminación o exclusión laboral hacia la población es abiertamente una acción prejuiciosa, validada socialmente en términos de homofobia y transfobia que pone en riesgo la dignidad humana. Esta exclusión se genera no solo por las pocas oportunidades de acceso al trabajo de esta población, sino también por una estructura laboral excluyente y negadora de la diversidad sexual y las identidades de género (Red Latinoamericana y del Caribe de Transexuales, 2013: 56).

Lo que nosotras decidimos nombrar como Desesperanza de vida Travesti-Trans, oscila en los 40 años, según diversos estudios. El ya mencionado informe del INDEC (2012) ubicó la expectativa de vida de la población entre los 35,5 y 41 años. El último informe realizado por la Organización Mundial de la Salud (2014), determinó que la esperanza de vida de las mujeres Travestis, Transexuales y Transgéneros argentinas es de 41 años, mientras que el promedio de la población Latinoamericana es de 75 años. En el año 2020, la “Guía de Recursos y Derechos para personas Trans en contexto de pandemia COVID-19” del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el racismo (INADI) de Argentina, afirmaba que, como consecuencia de la violencia y crímenes de odio, *“se estima que las personas trans y travestis tienen en la Argentina una expectativa de vida de 35 años (Berkins, 2007; ONUSIDA, 2014).”* (p4).

Entre las principales causas de mortalidad de la comunidad Travesti-Trans en Argentina, se encuentran los Transfemicidios y Travesticidios, la violencia institucional y el abuso policial, y las problemáticas de salud derivadas de Infecciones de Transmisión Sexual y la silicona industrial. Al respecto, los movimientos y organizaciones sociales feministas y LGBTIQ+ acuerdan en que todas estas problemáticas forman parte de un mismo

rompecabezas político, social y cultural que se ve reflejado en la discriminación cotidiana, la mala atención en el sistema de salud y la falta de oportunidades laborales (Guimaraes García, 2017).

Esto se relaciona directamente con el enfoque de políticas que presenta la gestión estatal de corte neoliberal, respecto a la reducción y no intervención del Estado, la privatización y la desregulación del mercado, entre otras características. Estas políticas perjudican y agravan aún más la situación socio-laboral de la comunidad Travestis-Trans. Sostenemos que son políticas que fortalecen a la exclusión social, debilitan las redes de apoyo y generan procesos desafilatorios, constituyéndose en grandes obstáculos para que la comunidad Travesti-Trans acceda a los servicios básicos. Esta combinación de factores contribuye a una profunda desesperanza de vida de esta comunidad, caracterizada por una percepción de un futuro que es incierto, incluso improbable, y altos niveles de vulnerabilidad social.

La Ley de Promoción al acceso al Empleo Formal para personas Travestis, Transexuales y Transgéneros “Diana Sacayán – Lohana Berkins” N°27.636 es una de las respuestas a lo mencionado anteriormente. El cupo Laboral Travesti-Trans permite mitigar las violencias que el heteropatriarcado impone a la comunidad. Una deuda histórica del Estado, y una herramienta de Justicia Social. Lohana Berkins y Diana Sacayán lo afirmaban: para la comunidad Travesti-Trans, una de las salidas de la prostitución es el Trabajo Formal.

En números concretos, el 1% de cupo que se encuentra normado en la Ley, equivale a la incorporación de 5551 personas Travesti-Trans a la Administración Pública Nacional. El Departamento de Género y Diversidad de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE Nacional, 2022) y la Asamblea Travesti, Transexual y Transgénero por la Salud Integral, realizaron un relevamiento conjunto, a un año de la implementación de la misma. Hasta el mes de julio del año 2022, se habían contratado un total de 427 personas de la comunidad, que representaban menos del 7,69% de lo establecido. Del total de estas contrataciones, solo el 14% eran personas mayores de 40 años. Esto se relaciona directamente con la Desesperanza de vida Travesti-Trans. El monitoreo realizado por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (2022) indicó que, para el mes de septiembre, el porcentaje de contrataciones se había elevado al 8,6%.

Ambos relevamientos, realizados a nivel Nacional, demuestran que más del 90% de las relaciones laborales se daban en organismos de la Ciudad de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires. Al respecto, Perchiavale y Ansardi (2023) afirman que *“Este dato abre una pregunta e indica una vacancia de investigación acerca de las trabas en la implementación de la Ley en el resto de las provincias y territorios del país.”* (p.8). Por último, se destacan datos preocupantes respecto a la falta de estrategias para acompañar e impulsar una inclusión laboral efectiva y sostenible con perspectiva de género y diversidad, ya que solo el 16% de las personas tenían contratos de planta permanente⁸.

⁸Si bien son escasos los datos oficiales respecto a los puestos y lugares de trabajo específicos (dentro de la estructura de los tres poderes fundamentales del Estado) a los cuales acceden, mediante el Cupo Laboral Travesti-Trans, las personas de la comunidad, el sexto monitoreo realizado por la Subsecretaría de Políticas de Diversidad en diciembre de 2022, presenta el reporte de algunos datos informados por la Presidencia de la Nación, la Jefatura de Gabinete y los Ministerios del P.E.N. Allí, se observa el registro de la totalidad de personas que ocupan cargos en cada una de las plantas, teniendo en cuenta todas las modalidades de contratación. Al respecto, se desglosa del total general de las mismas, el 1% de cargos que se encuentran destinados al Cupo Laboral travesti trans, la cantidad real de personas de la comunidad Travesti-Trans que han accedido a un puesto de trabajo a partir del Cupo Laboral, y el porcentaje real en relación al 1% estipulado por la Ley. A modo de ejemplo, se visibiliza que, en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el

En diciembre del año 2023, el Noveno Monitoreo del Cupo Laboral Travesti Trans realizado por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, informó que el Sector Público Nacional contaba, hasta noviembre de ese año, con 955 empleadas Travesti-Trans. Aunque esto representa un aumento del 10,4% respecto al relevamiento anterior, y más de un 900% desde la implementación de la Ley, el número equivale a menos de una quinta parte del 1% de las contrataciones establecidas en la Ley N°27.636, a dos años y medio de su sanción. *“A esta velocidad de contratación se tardaría aproximadamente 14 años en conseguir la totalidad del Cupo Laboral según las estimaciones del informe.”* (Observatorio Sindical de Géneros y Relaciones Laborales y Secretaría de Género y Diversidad ATE Nacional, 2023: 2).

Respecto a la distribución geográfica de los puestos de trabajo, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires continuaba siendo la jurisdicción con mayor cantidad de personas Travesti-Trans contratadas, seguida por la Provincia de Buenos Aires, aunque se registraron incrementos en las contrataciones a nivel nacional. Por último, en lo que a la modalidad de contratación concierne, el Monitoreo registró que un 22% de los puestos de trabajo eran de Planta Permanente.

Conclusiones preliminares

Si hoy podemos pensar en todo esto, es porque tenemos una Ley que ganamos, y que también fue el fruto de la decisión política de un gobierno que nos abrió las puertas de su agenda pública. Y si hoy podemos preguntarnos todo esto, también es porque nos sabemos sujetos, sujetas y sujetos de derechos. Y porque no vamos a resignar el sueño de querer transformarlo todo. Absolutamente todo (Sasa Testa, 2022:6).

Un primer análisis de los datos aquí presentados, nos permite afirmar que la conquista de los movimientos políticos y sociales feministas y LGBTIQ+ que militaron y militan la Ley de Cupo Laboral Travesti-Trans, garantizada como Derecho mediante la promulgación de la Ley N°27.636 el 24 de junio del 2021, es sumamente necesaria, pero no es suficiente. En términos de Rita Segato (2016), *“Las exigencias de justicia no alcanzan a ser traducidas en el lenguaje del derecho.”* (p.184). Esto significa que las demandas reales de la población no son representadas plenamente por el sistema normativo legal, existiendo una brecha entre las necesidades concretas y las entidades jurídicas. Como parte de un sistema heteropatriarcal de disputa de poderes, las políticas públicas están influenciadas por un conjunto de factores políticos, ideológicos, económicos y culturales que no responden o priorizan la justicia social y los Derechos Humanos desde una perspectiva Transfeminista.

Asimismo, el Cupo como tal, no deja de ser una discriminación positiva que mitiga una situación particular. Aunque, sin su existencia, la comunidad Travesti-Trans difícilmente pueda acceder a un trabajo formal, la política pública objeto de análisis no aborda profundamente los propios motivos estructurales por los cuales debe existir como entidad jurídica. Mitigar no es sinónimo de intervenir sobre el sistema heteropatriarcal que expulsa a la comunidad Travesti - Trans de las Instituciones en general, y de los espacios laborales en particular.

total general de personas que ocupan cargos públicos es de 20041, correspondiendo al 1% estipulado por la Ley de Cupo Laboral la totalidad de 200 cargos. Empero, el registro muestra que han accedido 40 personas de la comunidad Travesti-Trans, representando solo el 0,20% del 1% establecido por la Ley.

Pensar las interseccionalidades en relación a la comunidad Travesti-Trans implica determinar cómo se estructuran y se organizan las matrices de dominación y cuáles son aquellos factores que se superponen y confluyen para perpetuar aún más, las desigualdades sistemáticas y estructurales para ellos. Consideramos que los modelos de gestión de políticas públicas son parte de esos factores. Actualmente, los nudos críticos que enfrenta dicha población en este contexto de políticas neoliberales de ultraderecha, se tornan primordiales para su abordaje. Tales nudos, representan los puntos de tensión y desafíos que surgen como resultado de la interacción entre las políticas neoliberales, las realidades concretas y las necesidades urgentes de la población Travesti-Trans.

Las políticas neoliberales que promueven una economía de mercado caracterizada por la desregulación y el ajuste, favorecen a ciertos sectores y excluye a otros. La población Travesti-Trans, que incluso luego de la Ley N°24.636 continuó enfrentándose a la discriminación y marginalización en el mercado laboral, hoy está siendo atacada por el actual Gobierno Nacional, que invisibiliza la existencia de las identidades que no se identifican con el sistema sexo-genérico binario. Ejemplifica esto el anuncio del vocero presidencial del día 27 de Febrero del año 2024, que afirmaba: *“Se procederán a iniciar las actuaciones necesarias para prohibir el lenguaje inclusivo y todo lo referente a la perspectiva de género en toda la administración pública nacional.”* (Adorni, 2024).

Según datos del Observatorio Zaguán TranSindical (Frente de TraVajadorxs TTNB+) y el Observatorio Sindical de Géneros y Relaciones Laborales de la Secretaría de Género y Diversidad de ATE Nacional, al 5 de abril del corriente año, más de un 10% de las personas que habían accedido, en los últimos dos años y medio, a un puesto laboral formal en el Sector Público Nacional mediante la Ley “Diana Sacayán - Lohana Berkins”, fueron despedidos.

El colectivo Travesti-Trans afirma que estas situaciones sólo marcan el inicio de una ola de despidos en este universo de trabajadores. El hecho de que sólo el 22% de las personas que accedieron a un puesto de trabajo formal mediante la Ley tengan un contrato de planta permanente, hace que la continuidad laboral de la mayoría de los trabajadores esté en duda. Consideramos que el trabajo se constituye como uno de los elementos fundamentales para analizar los vínculos de las interacciones sociales, donde se despliegan formas particulares de sociabilidad. El trabajo se presenta como un eje organizador de la vida, otorgando identidad y pertenencia a los sujetos, como una herramienta y dispositivo fundamental, que canaliza y facilita el acceso material y simbólico a un conjunto de Derechos.

Sin embargo, el inaccessión al mercado de trabajo y la ausencia de protecciones y oportunidades laborales de la comunidad Travesti-trans, no son las únicas complejidades que enfrenta cotidianamente esta población. La constante amenaza a su integridad física, la estigmatización respecto al cambio de identidad, la exclusión del sistema de salud, la discriminación en las instituciones educativas, los procesos y mecanismos asumidos para la obtención de reivindicaciones, la violencia institucional, el acceso ilimitado a la vivienda digna, las barreras burocráticas y las dificultades para el reconocimiento legal de sus identidades, son algunos de otros tantos determinantes que ameritan ser analizados y profundizados, en vistas de construir políticas integrales que mejoren sustancialmente sus condiciones de vida.

Identificar, visibilizar y teorizar los problemas y desafíos específicos que enfrenta la comunidad Travesti-Trans, es solo una aproximación, un esbozo de la realidad cotidiana. Es necesario y urgente abogar por políticas públicas inclusivas y medidas reparatorias de

acción, que promuevan la igualdad de oportunidades y el respeto a la diversidad de género en todas las áreas de la sociedad. El Estado y las formas que adquieren sus intervenciones, las políticas públicas, deben garantizar desde una perspectiva de Derechos Humanos y de género, la reducción de las desigualdades y violencias estructurales que vivencia la población Travesti-Trans. No se trata solo de conquistar Derechos, sino del reconocimiento al Derecho de ser diferente (y no abyecto).

Consideramos primordial que toda la ciudadanía exija la continuidad y el sostenimiento de los Derechos adquiridos, así como la transparencia y el cumplimiento del principio de progresividad, que obliga a los Estados a no retroceder en términos de Derechos. Es fundamental que la mirada sobre la no intervención del Estado se problematice y deconstruya, permitiendo el desarrollo de instituciones capaces de dar nuevas respuestas a un sector de la población con el que quedan demasiados Derechos (que no sean modulares de la desigualdad) pendientes.

Bibliografía

- Anderson, P. (1974). *Transiciones de la Antigüedad al feudalismo*. España: Siglo veintiuno editores. Recuperado de: https://proletarios.org/books/Anderson-Transiciones_de_la_antiguedad_al_feudalismo.pdf
- Artola, M. (1988). *Enciclopedia de Historia de España*. España: Alianza.
- Bard Wigdor, G. & Bonavitta, P. (2023). Los nuevos patriarcas odiantes: abordajes feministas descoloniales para comprender la época. *Pacha, Centro de Investigaciones en Ciencias Sociales y Humanidades desde América Latina* (Número 4), p. 1-18. Recuperado de: <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/223019>
- Blas Guerrero, A. (1990). *Introducción a la teoría del Estado*. Barcelona, España: Editorial Teide S.A.
- Bobbio, N. (1997). *Teoría General de la Política*. España: Trota. Recuperado de: <https://biblioteca.multiversidadreal.com/BB/Biblio/Norberto%20Bobbio/Teoria%20general%20de%20la%20politica%20%28455%29/Teoria%20general%20de%20la%20politica%20-%20Norberto%20Bobbio.pdf>
- Bonnet, A. (2024). El ascenso de Milei en Argentina y las nuevas extremas derechas de América Latina. *Papel Político*, (Número 29). Recuperado de: [https://revistas.javeriana.edu.co/files-articulos/PaPo/29\(2024\)/6812641001/index.html](https://revistas.javeriana.edu.co/files-articulos/PaPo/29(2024)/6812641001/index.html)
- Brown, W. (2021). *En las ruinas del Neoliberalismo*. España: Traficantes de Sueños.
- Butler, J. (1990). *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*. Barcelona, Paidós.
- Butler, J. (2009). *Marcos de guerra. Las vidas lloradas*. Barcelona, Paidós.
- Canal Encuentro (2017). "Conurbano: Diana Sacayán". [YouTube]. Recuperado de: <https://youtu.be/85tKM6oQwJg?si=fMOyuVltsb1I8sg>
- Del Valle, A. & Del Nero, M. (2020). Desde la abyección al pos marxismo: de personas, cyborgs y otros hibridaciones. *Revista Novapolis* (Número 17). P, 63-84. Recuperado de: <http://pyglobal.com/ojs/index.php/novapolis/article/view/110/124>
- El País (2024). Argentina: Javier Milei prohíbe el lenguaje inclusivo y perspectiva de género. [YouTube]. Recuperado de: <https://youtu.be/BpnFaVcSTGc?si=ZcRbDFNOyTJslulw>

- Fernández Soto, S. (2016). Desarrollo y Actualidad de la Protección Social en América Latina. *Revista de Políticas Públicas*. (Número Especial) P, 217-225. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/3211/321149304021.pdf>
- Fraser, N. (2019). *Manifiesto de un feminismo para el 99%*. Barcelona, Editorial Herder.
- Foucault, M. (1979). *Microfísica del Poder*. 2da. Ed. Madrid: Edissa
- Gamba, S. & Diz, T. (2017). *Nuevo Diccionario de Estudios de Género y Feminismos*. Buenos Aires: Biblos. Recuperado de: https://observatoriodegenero.poder-judicial.go.cr/images/Biblioteca/Tesis/Nuevo_diccionario_de_estudios_de_gnero_y_feminismos.pdf
- Garabedian, M. (2004). *El Estado Moderno. Breve recorrido por su desarrollo teórico*. Recuperado de: <https://perio.unlp.edu.ar/catedras/cdac/wp-content/uploads/sites/96/2020/03/T-Garabedi%C3%A1n-El-Estado-moderno.pdf>
- Guerrero, M.; Miranda, K.A. (2018). Del Discurso de odio a la reivindicación legal y social del término e identidad “travesti”. *Revista Ensayos*. (P.146-158). Recuperado de: <https://heionline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/daccion7&div=10&id=&page=>
- Guimaraes García, F. (2017). *La Roy: revolución de una trava*. Buenos Aires: Editorial Puntos Suspensivos.
- Guzmán Martínez, G. (2014). Perspectiva de Género: ¿Qué es y en qué campos se puede aplicar?: Un resumen acerca de lo que es la perspectiva de género aplicada a la historia y la sociedad. *Revista Psicología y Mente*. (Número 3) p, 13-29. Disponible en <https://psicologiamente.com/sociales/perspectiva-de-generos>.
- Fernández Romero, F. (2019). *Nos sentamos para poder caminar: travestis y trans por el espacio público en Buenos Aires (1980s y 1990s)*. En: Fernández Romero, F. Libro de Actas del IV Seminario Latinoamericano de Geografía, Género y Sexualidades. Recuperado de: <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/138202>
- Foucault, M. (1979). *El orden del discurso*. Barcelona: Tusquets.
- Gutiérrez Saracho, A. (2021). *La espera se agotó... De la prostitución al Cupo Laboral Travesti y Trans en Catamarca. Trayectorias de una ciudadanía situada*. En Conrero R. Actas del Primer Congreso Latinoamericano de Trabajo Social de la UNVM. VII Jornadas Regionales de Trabajo Social. Recuperado de: <https://www.academica.org/primer.congreso.latinoamericano.de.trabajo.social.de.la.unvm.vii.jornadas.regionales.de.trabajo.soc/126>
- Guzzetti, L. (2014). La intervención social, mirada desde la perspectiva de género. *Revista Plaza Pública*. Año 7 (N°11), 76 - 88. Recuperado de: <https://revistaplazapublica.wordpress.com/wp-content/uploads/2015/03/11-6.pdf>
- Hendel, L. (2017). *Violencias de Género: Las mentiras del patriarcado*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Paidós.
- Hill Collins, P. & Blinge, S. (2016). *Interseccionalidad*. Madrid: Ediciones Morata.
- Katz, C. (2024). La victoria de Javier Milei: cambio político y desafíos económicos en el contexto del neoliberalismo argentino. *Yeiyá, Volumen 2 (Número 2)*. P,189-199. Recuperado de: <https://journals.tplondon.com/yeiya/article/view/3239>
- Korol, C. & Berkins, L. (2007). *Dialogo: prostitución/trabajo sexual. Las protagonistas hablan*. Buenos Aires: Editorial Feminaria.
- Las Mochas (2017). Esta es nuestra primera revolución. En *La revolución de las mariposas. A diez años de La Gesta del Nombre Propio*. Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad

- Autónoma de Buenos Aires. P, 18-20. Recuperado de: <https://www.algec.org/wp-content/uploads/2017/09/la-revolucion-de-las-mariposas.pdf>
- Magnano, C. (2022). "La metamorfosis de una lucha": historia de la lucha por la igualdad de derechos de mujeres, travestis, transexuales y transgénero. Tesis de Maestría en Periodismo. Universidad de San Andrés. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. Recuperado de: <https://repositorio.udes.edu.ar/jspui/bitstream/10908/23138/1/%5bP%5d%5bW%5d%20T.M.%20Per%20Magnano,%20Camila%20-%20Memoria.pdf>
- Mann, M. (1986). *Las Fuentes del Poder Social, I. Una historia del poder desde los comienzos hasta 1760 d.C.* Madrid: Alianza Editorial. Recuperado de: https://www.academia.edu/44426689/Michael_Mann
- Mann, M. (2011). El poder autónomo del Estado: sus orígenes, mecanismos y resultados. *Relaciones Internacionales* (Número 5). P, 1-43 Recuperado de: <https://revistas.uam.es/relacionesinternacionales/article/view/4863>
- Muro, M.; Palermo, G. (2020). Conversación con Cintia Pili: núcleos y logros de la lucha travesti-trans desde las organizaciones sociales. *Descentrada*, Volumen 4 (Número 2), e125. Recuperado de: <https://www.descentrada.fahce.unlp.edu.ar/article/view/DESe125/12572>
- Nazábal, K. (2017). Hubo un tiempo que fue hermoso. En *La revolución de las mariposas. A diez años de La Gesta del Nombre Propio*. Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. P, 62-68. Recuperado de: <https://www.algec.org/wp-content/uploads/2017/09/la-revolucion-de-las-mariposas.pdf>
- Oszlak, O. & O'Donnell, G. (2007). Estado y políticas estatales en América Latina: hacia una estrategia de investigación. En Acuña, C. (Ed.) *Lecturas sobre el Estado y las políticas públicas: retomando el debate de ayer para fortalecer el actual*, p. 555 – 578. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Modernización. Disponible en: <https://politicayplanificacionsocial.sociales.uba.ar/wp-content/uploads/sites/190/2012/04/Oszlak-O-y-ODonnell-G-1984-Estado-y-Polticas-estatales-en-Amrica-Latina-Hacia-una-estrategia-de-investigacin1.pdf>
- Oszlak, O. (1982). Reflexiones sobre la formación del Estado y la construcción de la sociedad argentina. *Desarrollo Económico, Revista de Ciencias Sociales*, Volumen XXI. P, 1-18.
- Pastor, M. (1990). *Los modelos de dominación política estatal*. Barcelona, España: Editorial Teide S.A.
- Perchiavale, G. & Ansardi, M. (2023). El Derecho al Trabajo. Identidades informadas. *Fundar* (Número 5). P, 4-23. Recuperado de: <https://fund.ar/wp-content/uploads/2023/05/Fundar-Identidades-Informadas-5-Trabajo.pdf>
- Rueda, A. & Recalt, R. (2023). Cupo Laboral Travesti-Trans: una experiencia de política pública con perspectiva de diversidad. Barrancos, D. *Mujeres y LGBTI+ en Argentina. Organización y conquista de derechos*, 275-302. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Editorial MinGéneros. Recuperado de: <https://biblioteca-repositorio.clacso.edu.ar/bitstream/CLACSO/249613/1/Mujeres-LGBTI-Argentina.pdf>
- Sanahuja, J.A & Stefanoni, P. (2023). *Extremas derechas y democracia: perspectivas iberoamericanas*. Madrid, España: Fundación Carolina. Recuperado de: <https://docta.ucm.es/rest/api/core/bitstreams/69b140b1-9132-4752-bd6d-48576e37cd55/content>
- Sánchez, S. (2007). *Ninguna mujer nace para puta*. Buenos Aires: Editorial mujeres creando.

- Segato, R. (2003). *Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los Derechos Humanos*. Bernal: Universidad Nacional de Quilmes. Recuperado de: <https://redmovimientos.mx/wp-content/uploads/2020/04/Segato-Rita.-Las-Estructuras-elementales-de-la-violencia-comprimido.pdf>
- Segato, R. (2016). *La guerra contra las mujeres*. Buenos Aires: Editorial Traficantes de Sueños. Recuperado de: https://traficantes.net/sites/default/files/pdfs/map45_segato_web.pdf
- Semán, P. (coord.) (2023). *Están entre nosotros. ¿De dónde sale y hasta dónde nos puede llegar la extrema derecha que no vimos venir?* Buenos Aires: Editorial Siglo veintiuno.
- Shock, S. (2011). Yo, Monstruo Mío en *Poemario Trans Pirado*, p. 8. Buenos Aires: Editorial Nuevos Tiempos.
- Testa, S. (2022). Derecho a la Identidad. Una lectura (de tantas) posibles. *Bordes*, Año 7 (Número 25). P, 17 – 22. Recuperado de: <file:///D:/Users/Lenovo/Downloads/1302-Texto%20del%20art%C3%ADculo-2415-2-10-20240227.pdf>
- Vommaro, G. (2023). *La Ultraderecha en Argentina: entre el oportunismo y la innovación de Milei*. Santiago de Chile, Chile: Fundación Friedrich Ebert. Recuperado de: <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/chile/20671.pdf>

Informes de Organismos/Legislaciones:

- Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (2008). Relatoría sobre los Derechos de las personas LGBTI. Algunas precisiones y términos relevantes. Recuperado de: <http://www.oas.org/es/cidh/lgtbi/mandato/precisiones.asp>
- Congreso de la Nación Argentina (2006). Programa Nacional de Educación Sexual Integral. Ley N°26.150. Buenos Aires, Argentina.
- Congreso de la Nación Argentina (2009). Ley de Protección Integral a las Mujeres. Ley N°26.485. Buenos Aires, Argentina.
- Congreso de la Nación Argentina (2010). Matrimonio Civil. Ley N°26.618. Buenos Aires, Argentina.
- Congreso de la Nación Argentina (2012). Identidad de Género. Ley N°26.743. Buenos Aires, Argentina.
- Congreso de la Nación Argentina (2018). Capacitación obligatoria en la temática de Género y Violencia contra las mujeres. Ley Micaela. Ley N°27.499. Buenos Aires, Argentina.
- Congreso de la Nación Argentina (2018). Régimen de reparación económica para las niñas, niños y adolescentes. Ley N° 27.452. Buenos Aires, Argentina.
- Congreso de la Nación Argentina (2020). Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo. Ley N°27.610. Buenos Aires, Argentina.
- Congreso de la Nación Argentina (2021). Ley de Promoción del Acceso al Empleo Formal para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero “Diana Sacayán – Lohana Berkins”. Ley N°27.636. Buenos Aires, Argentina.
- Instituto Nacional contra la Discriminación, la xenofobia y el racismo (2020) Guía de recursos y derechos para personas Trans en contextos de pandemia COVID-19. Argentina. Recuperado de: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/guia_de_recursos_y_derechos_para_personas_trans_en_contexto_pandemia_covid-19_accesible.pdf
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2012). Primera Encuesta Sobre Población Trans 2012: Travestis, Transexuales, Transgéneros y Hombres Trans. Informe técnico de la

- prueba piloto Municipio de La Matanza. 18 al 29 de junio 2012. Recuperado de: https://www.indec.gob.ar/micro_sitios/WebEncuestaTrans/pp_encuesta_trans_set2012.pdf
- Inter-American Commission on Human Rights. Derechos humanos de migrantes, refugiados, apátridas, víctimas de trata de personas y desplazados internos: Normas y estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos / [Preparado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos]. p.cm. (OAS. Documentos oficiales ; OEA/Ser.L) ISBN 978-0-8270-6554-3
- Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2017). *La revolución de las mariposas. A diez años de La Gesta del Nombre Propio*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Recuperado de: <https://www.algec.org/wp-content/uploads/2017/09/la-revolucion-de-las-mariposas.pdf>
- Ministerio de Justicia (2023). Ley 27.636: ya son 955 las personas Travestis, Transexuales y/o Transgénero que trabajan en la Administración Pública Nacional. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Recuperado en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/ley-27636-ya-son-955-las-personas-travestis-transexuales-yo-transgenero-que-trabajan-en-la#:~:text=Seg%C3%BAn%20el%20Noveno%20Monitoreo%20de,%>
- Observatorio Sindicales de Géneros y Relaciones Laborales & Secretaría de Género y Diversidad ATE Nacional (2023). Informe Implementación del Cupo Laboral Travesti Trans No Binario en Argentina. Recuperado de: <https://ate.org.ar/wp-content/uploads/2023/12/Informe-Implementacion-del-Cupo-Laboral-Travesti-Trans-No-Binarie-en-Argentina.pdf>
- Observatorio Sindicales de Géneros y Relaciones Laborales & Secretaría de Género y Diversidad ATE Nacional (2022). Informe Implementación del Cupo Laboral Travesti Trans No Binario en Argentina. Recuperado de: <https://ate.org.ar/wp-content/uploads/2022/12/Informe-Implementacion-del-Cupo-Laboral-Travesti-Trans-No-Binarie-en-Argentina.pdf>
- Poder Ejecutivo Nacional (2020). Sector Público Nacional. Cupo Laboral. Decreto 721/2020. Ciudad de Buenos Aires, Argentina.
- Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional (2021). *Enfoque de Calidad Estatal en un Modelo de Gestión Pública Democrática, Inclusiva y Federal. Dirección Nacional de Mejora de los Servicios a la Ciudadanía*. Secretaría de Gestión de Empleo Público, Argentina. Recuperado en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/resumen_calidad_estatal.pdf
- Subsecretaría de Políticas de Diversidad (2022). *Sexto Monitoreo del Cupo Laboral Travesti, Transexual y/o Tráns-género*. Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad de la Nación, Argentina. Recuperado en: <https://drive.google.com/file/d/1nVmANc8DWz8DA6c9jdYrh-oulbLvje-V/view>
- Subsecretaría de Políticas de Diversidad (2023). *Noveno Monitoreo de Cupo Laboral Travesti Trans*. Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad de la Nación, Argentina. Recuperado de: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/ley-27636-ya-son-955-las-personas-travestis-transexuales-yo-transgenero-que-trabajan-en-la7>